

## 3.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación Pesetas
92,250	5.646,72	9.225,00

## 3.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 22.500,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 8.500,0 millones de pesetas.  
Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
92,750	2.500,0
92,620	6.000,0

4. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas presentadas a cada una de estas subastas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.987,50 y 9.812,50 pesetas por cada Bono de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente, y de 9.225,00 pesetas por cada obligación.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**24580** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro a tres y seis meses y se convocan las subastas a celebrar en el mes de noviembre de 1992.

La Resolución de 5 de diciembre de 1991 de esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera inició un programa de emisión de Letras del Tesoro a tres meses, al objeto de ampliar la gama de instrumentos que componen la Deuda del Estado, facilitar el cumplimiento de la limitación del recurso al crédito del Banco de España como mecanismo de financiación del Estado y propiciar la progresiva puesta en práctica del esquema de actuación de los creadores del mercado. Posteriormente, la evolución de los mercados de Deuda aconsejó incrementar la financiación del Tesoro a corto plazo, iniciándose, por Resolución de 26 de agosto de 1992, la emisión de Letras del Tesoro a seis meses.

Dispuesta la emisión de Letras del Tesoro a tres y seis meses para el presente mes de octubre, por Resolución de esta Dirección General de 22 de septiembre de 1992, y manteniéndose las circunstancias que aconsejaron la misma, procede convocar nuevas subastas para tales Letras a celebrar durante el próximo mes de noviembre. Para estas subastas no habrá otro límite cuantitativo que el establecido con carácter general para la Deuda del Estado durante 1992, salvo que, dentro de éste, esta Dirección General fije uno específico.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden de 22 de enero de 1992, esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución:

1. Disponer la emisión de las Letras del Tesoro a tres y seis meses que sean necesarias para atender las peticiones aceptadas en las subastas que la presente Resolución convoca, con el carácter especial que prevé el apartado 5.3 de la Orden de 22 de enero de 1992. Dichas subastas se desarrollarán conforme se detalla a continuación:

Letras del Tesoro	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha de resolución de la subasta
A seis meses .....	13-11-1992	14-5-1993	182	11-11-1992
A tres meses .....	13-11-1992	19-2-1993	98	11-11-1992
A seis meses .....	27-11-1992	28-5-1993	182	25-11-1992
A tres meses .....	27-11-1992	5-3-1993	98	25-11-1992

2. No se fija objetivo alguno de colocación para estas subastas a efectos de lo previsto en el número cuarto de la Orden de 24 de julio de 1991, si bien esta Dirección General podrá fijarlo antes de la fecha de presentación de peticiones por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones para la correspondiente subasta de Letras a tres meses. El eventual límite que se fije se ampliará, en su caso, para atender las adjudicaciones resultantes de lo previsto

en el número cuarto.dos de la Orden de 24 de julio de 1991.

3. Las Letras a tres y seis meses que se emitan tendrán las características establecidas en la Orden de 22 de enero de 1992 y en la presente Resolución.

4. El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en la Resolución de 24 de enero de 1992 de esta Dirección General, y la cuantía de las peticiones no será inferior a 100.000.000 de pesetas, no aceptándose peticiones no competitivas para estas pruebas.

5. Las peticiones se formularán por teléfono por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones, o por Entidades Gestoras con capacidad plena o restringida, entre las nueve y nueve treinta horas del día fijado para la resolución de la subasta. Quienes no sean titulares de cuenta ni Entidades Gestoras podrán presentar sus peticiones en el Banco de España, hasta el lunes precedente a la subasta respectiva, antes de las trece horas (doce horas en las islas Canarias), o el día hábil anterior en caso de que sea festivo.

Los precios que se ofrezca pagar por las Letras demandadas vendrán expresados en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales.

6. El pago de las Letras adjudicadas en las subastas a ofertas presentadas por titulares de cuentas o Entidades Gestoras se hará mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la Entidad presentadora de la oferta en el Banco de España en la fecha de puesta en circulación de los valores. Los que hayan presentado su oferta en el Banco de España sin ser titular de cuentas ni Entidad Gestora habrán de completar, en su caso, el desembolso antes de las trece horas del día en que se emitan y pongan en circulación los valores (doce horas en las islas Canarias).

Madrid, 3 de noviembre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24581** ORDEN de 28 de octubre de 1992 por la que se rectifica la de 8 de abril de 1992 que estable la relación de módulos profesionales y de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño autorizados con carácter experimental.

Advertido error en el anexo I de la Orden de 8 de abril de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo, por la que se establece la relación de módulos profesionales y de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, autorizados con carácter experimental, se procede a la rectificación del mismo en los términos que a continuación se indican:

### ANEXO I

#### Módulos profesionales de nivel 3

En la columna correspondiente a denominación del módulo, donde dice: «Mantenimiento de operaciones técnicas de equipos de radiotelevisión», debe decir: «Mantenimiento y operación técnica de equipos de Radio y Televisión».

Asimismo, en relación a este mismo módulo, en la columna correspondiente a rama, donde dice: «Imagen y Sonido», debe decir: «Electricidad-Electrónica».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1992.—Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**24582** RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se rectifican errores en la de 22 de junio de 1992, que disponía la publicación de la selección de proyectos de formación del profesorado en Centros de acuerdo con la Orden de 3 de enero de 1992.

Advertidos errores en la Resolución de 22 de junio de 1992, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 18 de julio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Primero.—Aprobar los 434 proyectos»; debe decir: «Primero.—Aprobar los 439 proyectos».